



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA EXTRACCIÓN DE RESTOS DEL BUQUE “MAR EGEO”. EXPEDIENTE Nº 3115.0005.16.01.11

CLÁUSULA Nº 1.- OBJETO DE LA SUBASTA.

El objeto de la presente licitación consiste en la adjudicación del expediente de extracción los restos del buque “MAR EGEO”, hundido entre las puntas “Eiras” y “Robaleira”, en las inmediaciones de la Torre de Hércules (Puerto de La Coruña).

CLÁUSULA Nº 2.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) con su anexo.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

CLÁUSULA Nº 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Subasta pública, de conformidad con la Resolución del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada nº 2/2016, de 23 de febrero de 2016.

CLÁUSULA Nº 4.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La Legislación y Régimen Jurídico aplicable será, sin perjuicio de otras normas, la siguiente:

- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, y Título II de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, de Régimen de auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimas.
- Real Decreto 2277/1978, de 25 de agosto, por el que se crea la Junta General de Enajenaciones y Liquidadora de Material, y Orden de 30 de septiembre de 1978, por la que se aprueban las funciones y normas de actuación de la Junta General y las Juntas Secundarias.
- Orden de 14 de abril de 1980, por la que se aprueban las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Ministerio de Defensa, modificada por la Orden 106/1982, de 8 de julio, y por la Orden 43/1985, de 10 de julio.



- Orden 56/1982, de 18 de marzo, sobre aprobación de normas para el reconocimiento, clasificación y posterior destino del material inútil o no apto para el servicio en el Ministerio de Defensa.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.
- Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.
- Ley 31/1995. De 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Corresponderá al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con las resoluciones definitivas en vía administrativa que pueda dictar la Administración en relación con el presente contrato.

CLÁUSULA Nº 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación del presente expediente es el Almirante de Acción Marítima de la Armada (ALMART) o la Autoridad en quien éste Delegue, correspondiendo la tramitación de la subasta pública a la Junta Delegada de Enajenaciones y Liquidadora de Material del Cantábrico (en adelante JDELMC), con sede en el Arsenal Militar de Ferrol, CP 15490, Ferrol Naval (La Coruña) como Órgano de Apoyo Administrativo.

CLÁUSULA Nº 6: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será la **SUBASTA PÚBLICA** siguiéndose para la misma, al tratarse de proposición económica en sobre cerrado, el procedimiento establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En caso de quedar desierta la subasta inicial se celebrarían hasta un máximo de tres subastas sucesivas, siendo el precio tipo de cada una de ellas el de la subasta inmediatamente anterior rebajado en un QUINCE POR CIENTO (15%), previa Resolución de la JDELMC, según lo dispuesto en el



art. 106 del RD 1373/09, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA Nº 7.- PRECIO TIPO.

LOTE ÚNICO.- Extracción de los restos del buque "MAR EGEO".

PRECIO TIPO.- Reserva a favor del Estado, según los porcentajes que se detallan a continuación para la subasta inicial y, en su caso, subastas sucesivas:

SUBASTA	% ESTADO ESPAÑOL	% ADJUDICATARIO
INICIAL	20 %	80 %
1ª SUCESIVA	17 %	83 %
2ª SUCESIVA	14,45%	85,55 %
3ª SUCESIVA	12,28%	87,72 %

CLÁUSULA Nº 8.- LUGAR DONDE PUEDE SER EXAMINADO O SOLICITADO EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ ESTA SUBASTA.

El PCAP y su documentación complementaria se podrá obtener:

Mediante su descarga de la página WEB correspondiente a la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (<https://contrataciondelestado.es>), seleccionando dentro del perfil del contratante como Organización Contratante ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO/MINISTERIO DE DEFENSA/ARMADA y como nombre del Órgano de Contratación JUNTA DELEGADA DE ENAJENACIONES Y LIQUIDADORA DE MATERIAL DEL CANTÁBRICO.

Mediante su solicitud por correo electrónico a la dirección JDELMCANTABRICO@mde.es o FAX al nº 981 33 61 84.

CLÁUSULA Nº 9.- PERSONAS FACULTADAS PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN.

Podrán tomar parte todas aquellas personas naturales o jurídicas con plena capacidad para obrar de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Código Civil. El cumplimiento de las condiciones, así como la personalidad de los licitadores, deberá acreditarse por éstos ante la JDELMC bajo su exclusiva responsabilidad.

A tal fin, la personalidad se acreditará de la siguiente forma:

7.1.- Personas físicas:

Documento Nacional de Identidad (original o fotocopia compulsada).



7.2.- Personas jurídicas:

Mediante copia o fotocopia autorizada o legalizada, en su caso, de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Cuando actúe en representación de una persona jurídica y aquella no derive directamente del título social, deberá aportar poder bastante al efecto, debidamente inscrito en el mismo Registro cuando tenga carácter general, sin que sea exigible dicho requisito cuando se trate de poder especial para esta licitación.

Toda aquella persona que concurra en representación de otra, deberá aportar, además de su propio D.N.I., poder bastante al efecto.

No podrán contratar las personas que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Tener relación de parentesco de hasta segundo grado con los miembros de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1980.
- Haber solicitado o estar declaradas en concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetas a intervención judicial, o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal., de acuerdo a lo establecido en el artículo 95.2 del Reglamento de Patrimonio de las Administraciones Públicas, debiendo aportar la correspondiente declaración jurada de no hallarse incursas en las referidas prohibiciones.

CLÁUSULA Nº 10.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

Se remitirá a la Secretaría de la JDELMC, en sobre cerrado, ajustándose al siguiente modelo:

D/D^a, con D.N.I. nº, actuando en nombre propio (o en nombre de quién represente), oferta el ----..... (en número y letra) % del importe del material extraído del Expediente 3115.0005.16.01.11 para el Estado Español y el (en número y letra) % para el Adjudicatario, y según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y su documentación anexa, cuyas condiciones particulares declara expresamente conocer y aceptar.

En a de de 2016

Firma del licitador



CLÁUSULA Nº 11.- FIANZAS.

El adjudicatario del expediente deberá constituir una fianza definitiva por importe de DIEZ MIL (10.000,00.-) EUROS, que responderá de las obligaciones inherentes al cumplimiento del contrato y que será devuelta a la finalización del contrato, salvo que sea de aplicación lo establecido en la Cláusula nº 18.

Se establecen como modalidades de constitución de fianza:

- **Acreditación de su constitución ante la Caja General de Depósitos**, o de sus sucursales.
- **Aval bancario.**
- **Ingreso en la C/C de la Junta Delegada de Enajenaciones**, en la entidad bancaria concertada (C/C 0182-2370-43-0201519718).

CLÁUSULA Nº 12.- NORMAS MEDIOAMBIENTALES Y SEGURIDAD LABORAL

El adjudicatario deberá aportar la documentación que se relaciona en los artículos 3 y 4 del PPT a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y de seguridad laboral exigidas en el citado documento, así como adicionalmente los siguientes documentos:

- Declaración responsable de emplear en los trabajos de extracción, medios respetuosos con el medio ambiente y acordes con la normativa aplicable en la materia.

CLÁUSULA Nº 13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El licitador presentará dos sobres numerados y cerrados, con las referencias "Documentación General" y "Oferta económica" en su exterior, con indicación del expediente al que se concurre, y firmados por persona con poder bastante o por el licitador, en caso de tratarse de persona física.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice con su contenido. Cada licitador sólo podrá presentar una oferta, quedando todas las ofertas desestimadas en caso de contravención de este requisito. La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

-Sobre nº 1: Documentación Administrativa, en la que se acreditará documentalmente lo siguiente:

- A) *Documentación acreditativa de la personalidad del licitador.*
- B) *Declaración responsable que acredite la capacidad de contratar con la Administración y ausencia de toda condición inhabilitante, de acuerdo con lo exigido en la Cláusula 9.*
- C) *Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme las disposiciones vigentes, mediante original o copia compulsada.*



D) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos medioambientales y de seguridad laboral que se señalan en la cláusula nº 12.

-Sobre nº 2: Oferta Económica, ajustada al Modelo señalado en la Cláusula 10, y especificando la subasta a la que se concurre (Subasta inicial, Primera Sucesiva, Segunda Sucesiva, Tercera Sucesiva), teniendo en cuenta que en función de la subasta a la que se desee concurrir, el tanto por ciento ofertado para el Estado Español, deberá ser igual o superior a los reseñados en la Cláusula nº 7.

La presentación de la Documentación Administrativa y la Oferta Económica (Sobres nº 1 y 2) se realizará en la Secretaría de la Junta Delegada de Enajenaciones del Cantábrico, sita en el Arsenal Militar, C.P. 15490, Ferrol Naval (La Coruña), **antes de las 13:00h del día 11 de enero de 2017**. No obstante, la citada documentación podrá remitirse por correo certificado en la forma expresamente dispuesta en los apartados 2 y 4 del Real Decreto 1098/2001.

Una vez entregada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

CLÁUSULA Nº 14.-ACTO PÚBLICO DE LA SUBASTA

Una vez finalizado el plazo de presentación de documentación, la JDELMC se reunirá para examen y comprobación de la documentación administrativa (Sobre nº 1).

La apertura de los sobres con las ofertas recibidas de los licitadores admitidos a licitación (Sobre nº 2), se realizará en acto público, en la Sala de Licitaciones de la Unidad de Contratación del Arsenal de Ferrol, a las 13:00 horas del día 26 de enero de 2017. En el caso de quedar desierta la subasta inicial, se celebrarían hasta un máximo de tres subastas sucesivas, aplicándose lo indicado en la Cláusula nº 6, en las siguientes fechas:

- **1ª subasta sucesiva: 26 de enero de 2017 a las 13:15h.**
- **2ª subasta sucesiva: 26 de enero de 2017 a las 13:30h.**
- **3ª subasta sucesiva: 26 de enero de 2017 a las 13:45h.**

CLÁUSULA Nº 15.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS.

El expediente será adjudicado al licitador que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, oferte el porcentaje más alto a favor del Estado Español.

La adjudicación se comunicará al adjudicatario, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para personarse en el lugar que se indique, a fin de proceder a su formalización.



En el acto de formalización, el adjudicatario deberá proceder al pago de los gastos exigibles, de acuerdo con la Cláusula nº 16 y a la constitución de la fianza.

El plazo máximo de ejecución del contrato para la retirada de los materiales será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días naturales**, contados a partir de la fecha de formalización de la adjudicación.

CLÁUSULA Nº 16.- GASTOS.

El adjudicatario asumirá los gastos derivados de la constitución de la fianza y quedará obligado a satisfacer los del anuncio de la Subasta en el Boletín Oficial del Estado y los de formalización del contrato en escritura pública, caso de que lo solicite.

Serán también de cuenta del adjudicatario los impuestos, tributos, tasas, arbitrios y demás cargas establecidas que se establezcan por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, con motivo de la transmisión patrimonial de los bienes enajenados.

CLÁUSULA Nº 17.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE EXTRACCIÓN E INSPECCIONES.

Le ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el PPT y su Anexo sobre las Condiciones que han de regir en las extracciones de los restos del buque "MAR EGEO", y en base al cual el material extraído se depositará en un lugar a designar por el contratista, que se hará cargo de su custodia, comunicando el lugar de depósito a la Comandancia Naval de Ferrol y A Coruña.

El Órgano de Contratación, a través del Comandante Naval, designará a un Responsable del Contrato (en adelante RC), aportándole una Copia del Contrato, del PCAP y PPT, de la Oferta del Adjudicatario, y cualquier otra información o indicación necesaria para el mejor cumplimiento del contrato, así como las modificaciones de éste, ya que será al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, velando por el correcto desenvolvimiento de su desarrollo así como de su periodo de garantía.

Dicho Responsable dependerá funcionalmente del Órgano de Contratación en lo que respecta al seguimiento del contrato, y sus funciones serán las que resulten aplicables a tenor de la naturaleza del contrato de entre las establecidas en el Punto 3.7 de la Instrucción Permanente de Gestión Económica 01/2016 del DIAE de la Armada.

De forma específica, realizará las funciones de Inspector para la pesada y valoración de los restos extraídos, formalizando la recepción del material y comunicando su resultado al:



- Órgano de Contratación.
- Contratista.
- Al Archivo de la Comandancia Naval de Ferrol y A Coruña.

Además del propio RC como Inspector, las Autoridades de la Armada también estarán facultadas para supervisar la ejecución de los trabajos y su cumplimiento del contrato.

El RC, caso de advertir alguna anomalía, podrá proponer y, en su caso, ordenar, la suspensión de los trabajos, dando cuenta al Órgano de Contratación para que éste promueva la Resolución correspondiente, e informando de ello al Comandante Naval.

CLÁUSULA Nº 18.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se retendrán de la fianza los importes correspondientes a las responsabilidades siguientes:

- Indemnización a favor de la Administración por los daños producidos por la retirada y extracción del material.
- En todo caso, el importe de los daños causados.

CLÁUSULA Nº 19.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del contrato se hará conforme a las cantidades extraídas, mediante constancia documental, y ante el Inspector nombrado, que tomará razón y se hará cargo de las valoraciones del material extraído teniendo como referencia el índice publicado por la Asociación Española Asociación Fundidores (FEAF) (disponible en la dirección de INTERNET <http://www.feaf.es>).

Para ello, en función de la naturaleza del material extraído, se tomará como referencia el último valor de las materias primas que proporcione el citado índice en el mes anterior a la fecha de pesaje y valoración del material.

Una vez realizada la valoración, el adjudicatario ingresará el importe correspondiente en la cuenta indicada en la cláusula nº 11, indicando el número del expediente, de lo que dará cuenta al Órgano de Contratación, a la JDELMC y al propio RC.

CLÁUSULA Nº 20.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del mismo, destrucción de la cosa, o muerte del adjudicatario. En este último caso, los herederos podrán subrogarse en lugar del causante, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 14 de abril de 1980, y en consonancia con las condiciones establecidas.



lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 14 de abril de 1980, y en consonancia con las condiciones establecidas.

CLÁUSULA Nº 21.- CESIÓN DEL CONTRATO.

En ningún caso se admitirá la cesión de la adjudicación.

CLÁUSULA Nº 22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución se podrá producir:

- Por incumplimiento culpable del contrato del adjudicatario.
- Por el transcurso del tiempo equivalente al doble del plazo inicial máximo establecido para la retirada de los materiales, sin haberla concluido. Dicho plazo inicial no incluye las posibles prórrogas, caso de que las hubiere.

En el Arsenal de Ferrol a 04 de octubre de 2016

EL COMANDANTE DE INTENDENCIA,



-Miguel Angel Barcia Veiga -

EL CORONEL DE INTENDENCIA,



-Jorge Juan de Ramos Durántez-